

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025"

La Junta Directiva de la Red de Salud del Centro, Empresa Social del Estado en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en el numeral 5 del Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 106 del 15 de enero de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Constitución Política, se debe tener en cuenta como principios mínimos fundamentales de los trabajadores, entre otros, *"la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales"; "situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho"*.

El artículo 83 de la ley 489 de 1998 determino el régimen al que las empresas sociales del estado deben sujetarse cuando de prestar el servicio de salud se trata, al indicar, las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que la Red del Centro E.S.E fue creada por el acuerdo No. 106 del 2003 *"Por la cual se descentraliza a la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención del municipio de Santiago de Cali mediante la creación de las Empresas Sociales del Estado, las cuales La Red de Salud del Centro E.S.E, Empresas Social del Estado se Constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio autónomo propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 aclarado por el Decreto 1621 de 1995 (compilado en Decreto 780 de 2016).*

Que la Red del Centro E.S.E ha venido realizando, desde el año 2004, incrementos salariales a los servidores públicos que componen su planta de personal con el propósito de cumplir normativamente los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional con el objetivo de no exceder los límites máximos fijados en cumplimiento de los deberes originados en la Ley 4ª de 1992.

Que el incremento salarial debe realizarse teniendo en cuenta el límite máximo establecido por el gobierno nacional, pues solo a este le compete determinar el régimen

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

salarial y prestacional de los salarios de los empleados del orden territorial, según el mandato del artículo 12 De la ley 4a de 1992.

Que el decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.4.5.5 parágrafo. Los gerentes de las empresas sociales del estado se regirán en materia salarial por el régimen especial que para el efecto expida el gobierno nacional, teniendo en cuenta el nivel de complejidad y el presupuesto de la respectiva empresa social.

Que es la Junta Directiva de las empresas sociales del estado, como máximo órgano y de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Municipal 106 determinar la escala de remuneración de los funcionarios de planta de la E.S.E.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), expidió los decretos de incremento salarial para el 2025, según lo acordado en el Mesa de Negociación Sector Publico, en la que se estableció un incremento salarial correspondiente al índice de Precios al Consumidor (IPC), con un porcentaje del 5.2% más el 1.8%, para un total de siete por ciento (7%), el cual debe regir a partir del primero (1°) de enero del presente año.

Que mediante Resolución No. 078 de 2024 del 20 de diciembre de 2024, se aprobó por parte del Consejo de Política Fiscal Municipal “COMFIS”, el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Red de Salud del Centro ESE, para la vigencia del año 2025.

Que de acuerdo con el estudio técnico financiero y con las políticas salariales establecidas por la Red de Salud del Centro, E.S.E., en consonancia con las políticas nacionales en la misma materia, es necesario reajustar los salarios objeto del presente acuerdo, evitando con ello que disminuya el poder adquisitivo de las sumas de dinero canceladas por este concepto y para tal efecto, la Administración presentó diferentes escenarios de incremento: 5.2%, 7%, 8.7% y 10%, siendo este último el solicitado por los trabajadores y las organizaciones sindicales.

Que, de acuerdo con el panorama financiero de la entidad, la Administración presenta a consideración de la Junta Directiva la propuesta de reajuste salarial del 8.7%, planteada por la Gerencia, la cual tendría efectos retroactivos al primero (1°) de enero de 2025.

Que, existe disponibilidad presupuestal para realizar el presente ajuste salarial, por las razones ya expuestas.

Que, dentro del orden del día de sesión ordinaria de junta directiva se previó el estudio e implementación de los escenarios financieros comparados, los cuales fueron

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

presentados y sustentados por la gerente con relación al lleno de los requisitos financieros y jurídicos que permitiera a los miembros de junta directiva la adopción del incremento salarial y prestacional retroactivo a partir del 1 de enero de 2025.

Que, los miembros de Junta Directiva de forma nominal, con la propuesta de la gerencia, realizaron la sustentación y votación por el escenario financiero, la cual por mayoría fue aprobado el porcentaje del ocho punto siete por ciento (8.7%) retroactivo al primero de enero de 2025.

Que, en ese contexto, se hace necesario fijar el incremento salarial a que tiene derecho los servidores públicos de la Red de Salud del centro, con el fin de garantizar y realizar los atributos del orden constitucional y legal que determine el salario vital y móvil de dichos trabajadores.

Que, de conformidad con los considerandos anteriores se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar en un ocho punto por ciento (8.7.%) las asignaciones salariales de los empleados públicos de la Red de Salud Centro E.S.E, para la vigencia fiscal de 2025, conforme se detalla a continuación:

CODIG O CARGO	DENOMINACION DEL CARGO	No. DE HORAS	TOTAL CARGOS	SALARIO 2024	INCREM. 8.7%	SALARIO 2025
NIVEL DIRECTIVO						
08503	GERENTE	8	1	18,523,074	1,611,507	20,134,582
09002	SUBGERENTES	8	3	10,761,371	936,239	11,697,610
00601	JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	8	1	8,217,267	714,902	8,932,170
NIVEL ASESOR						
10501	ASESOR (planeación y calidad)	8	1	10,183,878	885,997	11,069,876
10501	ASESOR CONTROL INTERNO	8	1	10,183,878	885,997	11,069,876
11501	JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	8	1	10,183,878	885,997	11,069,876

CODIGO CARGO	DENOMINACION DEL CARGO	No. DE HORAS	TOTAL CARGOS	SALARIO 2024	INCREM. 8.7%	SALARIO 2025
NIVEL PROFESIONAL						

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

21701	PROFESIONAL S.S.O. (médicos)	8	15	4,812,424	418,681	5,231,105
21701	PROFESIONAL S.S.O. (odontología)	8	6	4,812,424	418,681	5,231,105
21701	PROFESIONAL S.S.O. (enfermería)	8	2	4,812,424	418,681	5,231,105
21701	PROFESIONAL S.S.O. (bacteriología)	8	1	4,812,424	418,681	5,231,105
21902	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (trabajo social y psicología)	8	4	5,074,199	441,455	5,515,655
24303	ENFERMERO	8	11	5,619,558	488,902	6,108,459
23704	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD (bacteriología)	8	3	6,081,087	529,055	6,610,142
21905	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (coordinadores de comuna)	8	5	6,187,790	538,338	6,726,128
24306	ENFERMERO (coordinación)	8	2	6,725,854	585,149	7,311,003
21906	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (ing. Sistemas)	8	1	6,725,854	585,149	7,311,003
20107	TESORERO GENERAL	8	1	7,132,643	620,540	7,753,183
21907	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (contador público)	8	1	7,132,643	620,540	7,753,183
21408	ODONTOLOGO	4	5	3,865,574	336,305	4,201,879
21109	MEDICO GENERAL	8	2	8,440,011	734,281	9,174,292
21110	MEDICO GENERAL	8	4	8,599,787	748,181	9,347,968
21111	MEDICO GENERAL	6	3	6,543,766	569,308	7,113,073
21112	MEDICO GENERAL	4	10	4,466,874	388,618	4,855,492
NIVEL TÉCNICO						
32301	TECNICO AREA SALUD (estadístico)	8	2	3,219,327	280,081	3,499,409
32302	TECNICO AREA SALUD (rayos x)	8	2	3,884,965	337,992	4,222,957
36702	TECNICO ADMINISTRATIVO (gestión documental)	8	1	3,884,965	337,992	4,222,957

CODIGO CARGO	DENOMINACION DEL CARGO	No. DE HORAS	TOTAL CARGOS	SALARIO 2024	INCREM. 8.7%	SALARIO 2025
NIVEL ASISTENCIAL						
41201	AUXILIAR AREA SALUD (promotora social)	8	3	2,493,469	216,932	2,710,401
40702	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ventanilla única)	8	1	2,558,972	222,631	2,781,603
41202	AUXILIAR AREA SALUD (auxiliar de odontología)	8	2	2,558,972	222,631	2,781,603
44002	SECRETARIO	8	1	2,558,972	222,631	2,781,603
41202	AUXILIAR AREA SALUD (estadística)	8	2	2,558,972	222,631	2,781,603
41203	AUXILIAR AREA SALUD (higienista oral)	8	1	2,919,236	253,974	3,173,210

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025”

40704	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ventanilla única)	8	1	3,135,677	272,804	3,408,481
41204	AUXILIAR AREA SALUD (auxiliar de laboratorio)	8	1	3,135,677	272,804	3,408,481
41205	AUXILIAR AREA SALUD (auxiliar de enfermería)	8	26	3,884,965	337,992	4,222,957
TOTAL			126	206,692,856	17,982,278	224,675,134

ARTÍCULO SEGUNDO: El ajuste salarial aprobado se pagará en la nómina del mes de Septiembre de 2025 y la retroactividad al primero (1º) de enero de dos mil veinticinco (2025) se pagara de acuerdo con el flujo de caja antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDER DURAN PEÑAFIEL
Presidente Junta Directiva
Delegado del Alcalde


NATALI MOSQUERA NARVAEZ
Secretaria Junta Directiva
Gerente Red de Salud del Centro E.S.E.

Elaboró. Niller Lady Alzate Agudelo – Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó. Kelly Johanna Angulo Marín - Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó. Dra. Angela Calero Manco – Subgerente Administrativo y Financiero

Jeri of Series